ANEXO ÚNICO

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AMBITO DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA – SRGA Cajamarca

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Del Objeto

El Sistema Regional de Gestión Ambiental del ámbito Regional de Cajamarca - SRGA Cajamarca, tiene por objeto asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales regionales, así como fortalecer los mecanismos de transectorialidad con todas las entidades sectoriales, regionales y locales que implementan funciones o competencias ambientales nivel descentralizado, dentro del ámbito de la jurisdicción de Cajamarca, evitando superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos.

Artículo 2º.- Del ámbito de aplicación

Quedan comprendidos en la presente Ordenanza Regional, las entidades públicas que ejercen funciones en materia ambiental en todo el ámbito regional de Cajamarca, y articulan sus actividades con el sector privado y la sociedad civil.

Artículo 3°.- De la gestión ambiental regional

3.1 Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2° de la presente Ordenanza, ejercen en forma coordinada, descentralizada y/o desconcentrada, con sujeción a la Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Nacional y Regional respectivamente, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

3.2 El carácter transectorial y multinivel de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades regionales y locales con competencias y responsabilidades ambientales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la dirección de las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

TÍTULO I

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL

Articulo 4°.- De los instrumentos de Gestión Ambiental Regional

Los instrumentos de gestión ambiental regional son mecanismos y herramientas orientados a la ejecución de la Política Ambiental Regional, sobre la base de los principios establecidos en las normas correspondientes; constituyen medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y las normas ambientales que rigen a nivel regional.

Artículo 5º.- De los instrumentos de planificación ambiental regional

La Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional y las Agendas Ambientales Regionales, junto con las estrategias de Cambio Climático y Diversidad Biológica, son los principales instrumentos de planificación en materia ambiental en el ámbito regional de Cajamarca. Estos instrumentos se encuentran articulados con la Política Nacional del Ambiente, Estrategias, planes y agendas nacionales de la materia.

Los instrumentos de planificación ambiental y de los recursos naturales son instrumentos orientadores de las prioridades de desarrollo de la región y se encuentran articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Los instrumentos de planificación ambiental regional, tienen los siguientes objetivos:

a) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas específicas y locales en materia de gestión ambiental, uso sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales y la ocupación sostenible del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación de la diversidad biológica, el ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población;

b) Fortalecer las capacidades de las autoridades correspondientes para conducir la gestión ambiental, la diversidad biológica y los recursos naturales de su jurisdicción, y promover la participación ciudadana, fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil involucradas en dicha tarea;

c) Proveer información técnica y el marco referencial para la toma de decisiones sobre la ocupación del territorio, el uso de la biodiversidad y los recursos naturales. Asimismo, orientar, promover y potenciar la inversión pública y privada; sobre la base del principio de sostenibilidad;

d) Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores de la sociedad civil, sobre la gestión ambiental y los recursos naturales, previniendo conflictos socio ambientales;

e) Orientar la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

Artículo 6°.- De la articulación de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Las competencias ambientales regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer su carácter transectorial, intersectorial y descentralizado, en cumplimiento de la Política, Plan y Agenda Ambiental Nacional y Regional, en concordancia con los planes de desarrollo concertado regional y locales.

Artículo 7º.-De los compromisos que generan la aplicación de los Instrumentos de Gestión Ambiental Regional

En el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental regional se incorporan los mecanismos y herramientas para asegurar su cumplimiento incluyendo, entre otros, los plazos y el cronograma de inversiones y la evaluación de cumplimiento.

La transectorialidad y la debida coordinación de estos instrumentos se lograrán mediante las siguientes acciones y/o compromisos:

1. Elaboración e Implementación del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas;
2. Elaboración e Implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático y diversidad biológica.
3. Administración del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR;
4. Contribución y apoyo al proceso de ordenamiento territorial, mediante la Zonificación Ecológica y Económica y demás instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial establecidos, que desarrollen las instancias regionales, en concordancia con las normas nacionales.
5. Elaboración de propuestas de medios, instrumentos y metodologías necesarias para la valorización del patrimonio natural del ámbito regional;
6. Implementación de lineamientos para un manejo integrado de ecosistemas frágiles;

7. Desarrollo de instrumentos y mecanismos de fiscalización y sanción;
8. Diseño e implementación de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aplicables a nivel regional;
9. Elaboración y aprobación de lineamientos regionales de calidad ambiental, en las que se determinen programas para su cumplimiento;
10. Formulación y ejecución de forma coordinada de los planes, programas y acciones de prevención de contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados, por residuos sólidos, emisiones atmosféricas y aguas residuales
11. Promoción e implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares nacionales e internacionales, según sea el caso;
12. Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional;
13. Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana;
14. Desarrollo de incentivos orientados a promover prácticas ambientales adecuadas.

Articulo 8°.- De la mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental regional

El Gobierno Regional Cajamarca, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR y sus Grupos Técnicos Regionales, establecerán mecanismos para actualizar progresivamente los instrumentos de gestión ambiental, potenciando su aplicabilidad en el ámbito regional; luego de los procesos de monitoreo y evaluación progresiva que permita la mejora continua de la aplicación de los mismos.

TÍTULO II

DE LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL - SRGA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 9°.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental - SRGA

El SRGA Cajamarca está integrado por el conjunto de instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel regional y local y de aquellas que ejerzan funciones a nivel descentralizado sobre el ambiente, diversidad biológica y los recursos naturales; y se articula con el sector privado y la sociedad civil, bajo los principios del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 10°.- De la finalidad del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El SRGA Cajamarca tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de la Política Ambiental Regional, los planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente, la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y los recursos naturales, para el desarrollo sostenible de la región Cajamarca.

Artículo 11°.- De la conducción del Sistema Regional de Gestión Ambiental

El SRGA Cajamarca, es conducido por el Gobierno Regional Cajamarca a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y articulado con el sector privado y la sociedad civil, a través de la Comisión Ambiental Regional, Grupos Técnicos Regionales y demás espacios de concertación, participación y coordinación de la temática ambiental y los recursos naturales; se implementa a través de los instrumentos normativos, administrativos, de planificación, de evaluación, de supervisión y los mecanismos de participación ciudadana.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 12°.- De la Comisión de Consejeros Regionales

La Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional, del Gobierno Regional Cajamarca, es la instancia dentro del SRGA Cajamarca que se pronuncia sobre los asuntos que deben ser aprobados por el Consejo Regional en materia ambiental, diversidad biológica y de recursos naturales y se encuentra en el nivel I del SRGA, el nivel que aprueba

Artículo 13°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del Gobierno Regional Cajamarca responsable de dirigir, proponer, formular, ejecutar, controlar, administrar los planes y políticas en materia ambiental, diversidad biológica y de recursos naturales en el ámbito regional, por lo tanto, conduce el funcionamiento e implementación del SRGA Cajamarca, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Cajamarca y el Ministerio del Ambiente. Estas instancias se encuentran en el nivel II del SRGA, el nivel de coordinación.

Actúa como conductor en cumplimiento de las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación e implementación de la Política Ambiental y de los instrumentos de gestión ambiental a nivel regional.

Artículo 14°.- De las otras Gerencias, Unidades, Direcciones o Áreas que integran el Sistema Regional de Gestión Ambiental

Las demás dependencias del Gobierno Regional Cajamarca (Gerencias, Direcciones, Programas, Proyectos Especiales) y entidades con competencias ambientales en el ámbito regional de Cajamarca, integran el Sistema Regional de Gestión Ambiental y les corresponde la ejecución de la Política Ambiental Regional, de las normas, planes, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales, a través de la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental; estas entidades ocupan el nivel IV del SRGA, los ejecutores.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades del ámbito regional de Cajamarca, les corresponde también, en modo conjunto o particular:

a) Realizar acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Política Ambiental Regional, de los Planes de Acción y Agendas Ambientales Regionales y de los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental;
b) Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región;
c) Articular los procesos, procedimientos y actividades que involucran a más de una institución.

Articulo 15°.- De las funciones que desempeñan las entidades del SRGA

En el Marco del SRGA Cajamarca el conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil asumen responsabilidades y niveles de participación, en los siguientes aspectos:

a) La conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales;

b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos a ser generados por las actividades humanas;
c) La aplicación de niveles permisibles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio;
d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano;
e) Promover la gobernanza ambiental en toda la región.

Artículo 16°.- De la articulación para la Gestión Ambiental Regional

16.1 El Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, implementan el SRGA Cajamarca, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil y el sector privado en el ámbito de actuación del Gobierno Regional Cajamarca.

16.2 Las funciones y atribuciones ambientales a cargo de las entidades que integran el SRGA Cajamarca, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Ambiental, a la Agenda Ambiental Nacional y Regional, al Plan de Acción, a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

16.3. El carácter transectorial, intersectorial y multinivel de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales requiere ser orientada, integrada, estructurada, coordinada y supervisada bajo las directrices que emita la Autoridad Ambiental Nacional y Regional, con el objeto de dirigir las políticas, planes, programas y acciones públicas, hacia el desarrollo sostenible regional y del país.

Artículo 17°.- La implementación de los sistemas funcionales en materia ambiental, diversidad biológica y recursos naturales a nivel regional

Los instrumentos y procedimientos establecidos por las entidades rectoras de los sistemas funcionales en materia ambiental y de recursos naturales son aplicables a nivel regional y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente, con las disposiciones del ente rector, permitiendo una gestión articulada.

Artículo 18°.- Del SRGA y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental – SLGA

El SRGA Cajamarca y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y se rigen por lo establecido de acuerdo a su Ley y Reglamento; éstos sistemas se regulan mediante Ordenanzas Regional y Municipal, respectivamente, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente.

Los Gobiernos Locales, deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local.

Los integrantes de los SLGA, articulan sus acciones con las establecidas en el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL

Artículo 19º.- De la Comisión Ambiental Regional – CAR

La Comisión Ambiental Regional - CAR Cajamarca es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulado a la Política Ambiental Regional y las políticas ambientales de nivel nacional y local de Cajamarca.

Artículo 20º.- De sus objetivos

Los objetivos de la CAR Cajamarca son aprobados por el Gobierno Regional a través de Ordenanza Regional que crea o actualiza la organización, composición y funciones, en el marco del SNGA.

Artículo 21º.- De su organización y funcionamiento

La composición y funcionalidad de CAR Cajamarca estará en concordancia con el reglamento que es aprobado por el documento respectivo.

Artículo 22º.- De las funciones generales

La CAR Cajamarca está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tiene las siguientes funciones generales:

a) Ser la instancia de coordinación concertación de la política ambiental regional con la participación de los gobiernos locales de la región, para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, con un enfoque de desarrollo sostenible.
b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como propuestas de normas regionales para adecuar el Plan de Desarrollo Concertado al desarrollo sostenible, acorde con las políticas nacionales y regionales.
c) Elaborar y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, insertos en el Plan de Desarrollo Concertado y aprobados por el Gobierno Regional Cajamarca
d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida en materia ambiental.
e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos socioambientales;
g) Otras que le sean asignadas en la Ordenanza que la crea

Artículo 23º.- De los Grupos Técnicos y Comisiones Técnica Regionales

Los Grupos Técnicos son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las Políticas Regionales.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores público, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales, las mismas que participan a título personal y Ad - honorem

Los Grupos Técnicos Regionales serán creados a través de actos resolutivos, a propuesta de la Comisión Ambiental Regional.

Los grupos técnicos, comisiones técnicas o grupos especializados creados a propuesta de la CAR o en el marco del cumplimiento delos instrumentos de gestión ambiental, se encuentran en el nivel II del SRGA, nivel propositivo.

Artículo 24°.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM

La CAR Cajamarca promueve la creación, funcionamiento y participación de las comisiones ambientales municipales en la gestión ambiental regional

Artículo 25°.- Del monitoreo del funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Comisión Ambiental Regional Cajamarca, establecerá un mecanismo de monitoreo que garantice el funcionamiento efectivo del SRGA en el marco de la presente norma.

Artículo 26°.- De los reportes públicos de los resultados del monitoreo y evaluación.

Cada uno de los mecanismos establecidos para el monitoreo y evaluación para la implementación de los instrumentos de gestión ambiental y los procesos de articulación establecidos en la presente norma deberán ser reportados públicamente a través del SIAR Cajamarca.

TITULO III

DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES

EN EL AMBITO REGIONAL

El Gobierno Regional Cajamarca y las demás entidades públicas con competencias ambientales en el ámbito regional, deben asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental.

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL - SIAR

Artículo 27°.- Definición y objetivo del SIAR

El Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Cajamarca es el Instrumento de Gestión Ambiental que promueve la consolidación de la información ambiental en el ámbito regional de Cajamarca, para ejercer las competencias regionales con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental que ha sido diseñado, implementado y ejecutado para fortalecer su carácter transectorial, intersectorial y descentralizado, y en cumplimiento de la Política, Plan y Agenda Ambiental Nacional y Regional respectivamente.

El Sistema de Información Ambiental Regional de Cajamarca - SIAR Cajamarca constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la gestión ambiental y del estado del ambiente.

El SIAR Cajamarca, representa un nodo conformante de la red tecnológica del SINIA, la cual proporciona información ambiental de trascendencia regional a esta plataforma.

Articulo 28°.- De los integrantes del SIAR

El SIAR Cajamarca, está integrado por las Instituciones públicas y entidades privadas que brindan servicios en el Departamento de Cajamarca, quienes son responsables de generar y brindar la información de relevancia ambiental.: Estas instancias son las siguientes:

- El Gobierno Regional Cajamarca, representado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regionales Direcciones Regionales y Proyectos Especiales
- La Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI
- Universidades Públicas y Privadas
- El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI
- Autoridad Administrativa del Agua AAA VI Marañón
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- Dirección Regional de Defensa Nacional
- Otras entidades vinculadas a la temática ambiental

El Gobierno Regional Cajamarca administra el SIAR. Las instituciones generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindar información ambiental de calidad sobre la base de los indicadores ambientales establecidos, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Artículo 29°.- De las normativas procesos y mecanismos para el funcionamiento del SIAR

El SIAR Cajamarca, es reglamentado para garantizar el intercambio de información sobre el estado y la gestión del ambiente, su diversidad biológica y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú , la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las disposiciones legales vigentes sobre la materia , la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

Artículo 30°.- De la articulación del SIAR con el SINIA y los SIAL

El SIAR Cajamarca opera articulado al Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA y promueve la integración de los Sistemas de Información Local- SIAL , en coordinación con los Gobiernos Locales, sirve como mecanismo de seguimiento respecto a la implementación de:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado
- Política Ambiental Regional
- Normas de relevancia ambiental regional y local
- Las Estrategias, Programas Especiales y Planes de Gestión Ambiental y los Recursos Naturales
- Instrumentos de gestión para la diversidad biológica

Artículo 31°.- De los indicadores priorizados del SIAR

Los indicadores ambientales nos permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente. El Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de su Política Ambiental Regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Cajamarca, implementará un sistema de observación y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible, para cumplir esta tarea, elaborará y difundirá, en el marco del SIAR, un conjunto de indicadores ambientales regionales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes, para su cálculo o estimación. Uno de los medios de difusión será el aplicativo informático SIAR.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACION DE ÁREAS NATURALES DE CAJAMARCA - SIRECC

Artículo 32°.- De las competencias de la región en la Conservación de la Diversidad Biológica.

Corresponde al Gobierno Regional formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la biodiversidad.

El Gobierno Regional ha establecido el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Cajamarca, cuya gestión se articula a la Estrategia Regional respectiva y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica identificadas en la región como parte de este sistema regional.

Artículo 33°.- De las modalidades de conservación de la diversidad biológica.
Constituyen modalidades de conservación establecidas en la Región Cajamarca:

- Las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional gestionadas por el SERNANP
- Las Áreas de Conservación Regional gestionadas directamente por el Gobierno Regional
- Las Áreas de Conservación Privada, reconocidas.
- Concesiones de Conservación,
- Otras identificadas y reconocidas conforme a Ley.

Artículo 34°.- De los mecanismos de articulación

Se establece el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC el cual define e impulsa, a través de estrategias de conservación y uso sostenible de la biodiversidad a través del desarrollo regional, articulando intervenciones en las zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad.

La Zonificación Ecológica Económica brinda los lineamientos básicos y necesarios para la identificación de los sitios prioritarios para la conservación.

El SIRECC es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos, y técnicas en el cual, las instancias de administración pública y los actores público privados de la sociedad civil articulan los intereses y objetivos regionales de conservación de la biodiversidad a los objetivos locales y nacionales.

A nivel de las áreas naturales protegidas nacionales y de conservación regionales se cuenta con los comités de gestión como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

La gestión de los sitios Ramsar se realizará de acuerdo a lo establecido al Convenio Ramsar.

Artículo 35°.- De los instrumentos regionales para la conservación de la diversidad biológica.
Son instrumentos para la conservación de la diversidad biológica:

1. Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca
2. Planes maestros de las ANP
3. Planes Maestros de las ACR
4. Planes maestros de las ACP
5. Otros planes de manejo de recursos en las modalidades de conservación de D.B

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 36º.- De la Evaluación de Impacto Ambiental

La evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico y administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes programas y proyectos de inversión pública, privada y mixta en el ámbito regional, comprendiendo la viabilidad ambiental, incluyendo los impactos sociales.

Artículo 37°.- De los actores en el proceso Evaluación de Impacto Ambiental a nivel Regional.

Los integrantes del proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional son,

- Gobierno Regional, a través de:
  - Direcciones Regionales Sectoriales, que poseen competencias ambientales.

- Opinadores Técnicos, a través de:

  - Opinadores técnicos vinculantes: SERNANP, AAA, Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, de ser el caso.
  - Opinadores técnicos no vinculantes.

- El Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y otras instancias, podrán establecer estrategias para implementar los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 38°.- Las competencias regionales en el marco del SEIA

El Gobierno Regional de Cajamarca ejerce las funciones y competencias en el marco normativo del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establecidas en el marco del proceso de descentralización.

Las Direcciones Regionales Sectoriales con competencia en materia ambiental implementan el proceso de evaluación de impacto ambiental a nivel regional, considerando el marco normativo nacional y regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Articulo 39°.- Instrumentos de la evaluación de impacto ambiental aplicados a nivel regional

Los instrumentos de gestión ambiental de aplicación regional son los siguientes:

a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I)
b) Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (Categoría II)
c) Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
d) Otros instrumentos complementarios

Articulo 40°.- De la articulación del proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, establecerá lineamientos, procedimientos o estrategias, que permitan orientar los procesos de articulación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41º.- Del procedimiento para la Evaluación de Impacto Ambiental

El procedimiento para la evaluación de impacto ambiental se realiza de acuerdo a la Ley y al reglamento del SEIA y las adecuaciones a nivel regional en el marco jurídico que se establezcan.

Artículo 42º.- De la participación ciudadana en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es responsabilidad de los involucrados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, la promoción de la participación ciudadana de acuerdo al marco normativo general, específico o el que se establezca a nivel regional.

CAPÍTULO IV

DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS

Artículo 43°.- De la gestión de Recursos Hídricos

La gestión de los Recurso Hídricos en el ámbito regional debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental y su gestión debe ser integra en las cuencas hidrográficas del ámbito regional y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.

Artículo 44°.- De los integrantes de la Gestión de Recursos Hídricos a nivel regional

Son responsables de la gestión de los recursos hídricos los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca del ámbito regional; además de la primera instancia administrativa en la región como es la Autoridad Administrativa del Agua AAA VI Marañón, y las Administraciones Locales de Agua que actúan en el ámbito regional Cajamarca.

Artículo 45°.- De los instrumentos para la gestión de Recursos Hídricos

Son instrumentos operativos de la gestión de recursos hídricos los siguientes:

- Plan de Gestión de recursos hídricos por cada cuenca;
- Plan de aprovechamiento de recursos hídricos por cuenca

Artículo 46°.- De la conducción de la gestión de Recursos Hídricos en la región

La gestión integrada de recursos hídricos es dirigida por la Autoridad Administrativa del Agua AAA VI Marañón, quien define los mecanismos de participación.

Artículo 47º.- Articulación a la gestión de Recursos Hídricos en la región

Los procesos de articulación de los instrumentos de gestión de recursos hídricos, en el ámbito del gobierno regional se implementa a través de:

- La Autoridad Nacional del Agua, a través de órganos desconcentrados, emite la opinión en los procesos del ámbito regional.

Incorporar la información de gestión de recursos hídricos generados en el ámbito regional en el Sistema de Información Ambiental Regional.

CAPITULO V

DE LA EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Artículo 48°.- De la evaluación y fiscalización ambiental

El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la normatividad ambiental Nacional, Regional y local, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para el ámbito regional.

Artículo 49°.- De los integrantes del SINEFA en el ámbito regional

Son entidades integrantes del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) en el ámbito regional, entre otros:

- El Gobierno Regional de Cajamarca;
- Las Municipalidades Provinciales;
- Las Municipalidades Distritales;
- La Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA de Cajamarca;
- La Autoridad Administrativa del Agua AAA VI Marañón en representación de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;
- La Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en la región Cajamarca en representación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;
- SERFOR Cajamarca

Cada una de estas autoridades ejerce sus competencias en el marco de las normas que regulan su organización y funciones.

Artículo 50°.- De los instrumentos del SINEFA en el ámbito regional

Son instrumentos del SINEFA a nivel regional los siguientes:

- Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito regional y local;
- El plan anual integrado de fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental;
- Procedimientos administrativos sancionadores de cada EFA;
- El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA en el ámbito de competencias de las Oficinas Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo 51°.- De los mecanismos de articulación

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por la Oficina Desconcentrada de Cajamarca en representación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y local.

Artículo 52°.- Del proceso de supervisión y Fiscalización Ambiental

La fiscalización ambiental comprende las acciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las entidades con competencias en la materia a nivel regional y local.

CAPITULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 53°.- De las Estrategias, Programas Especiales en Gestión Ambiental y Planes de Recursos Naturales

En el ámbito regional las estrategias, programas y planes regionales tales como:

- Estrategia Regional de Cambio Climático;
- Estrategia Regional de la Biodiversidad

Artículo 54°.- De los mecanismos de articulación

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y Grupos Técnicos Regionales, establecerá el mecanismo por el cual se articulan las estrategias, programas y planes regionales a la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental y Agendas Ambientales Regionales, todos ellos enmarcados en el Plan de Desarrollo concertado

Artículo 55°.- De la implementación de las Estrategias, Programas y Planes específicos

Los responsables de la implementación de estrategias, programas y planes implementados en el ámbito regional de Cajamarca, deberán reportar sus logros y avances a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en procesos y con las características acordadas.

TÍTULO IV

PARTICIPACION Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EN EL AMBITO REGIONAL

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 56°.- De la Participación Ciudadana Regional

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se promueve a través de la información, diálogo, planificación, gestión de proyectos, vigilancia y participación

directa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, en lo que corresponda.

Artículo 57.- De la participación ciudadana regional en materia ambiental

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se promueve desde la Comisión Ambiental Regional, la misma que establece y promueve diversos mecanismos, procesos y procedimientos para implementar acciones de participación ciudadana, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Acceso oportuno a Información
- Capacitación para la participación
- Establecimiento de mecanismos idóneos para los procesos que desarrolla la región para facilitar una participación eficaz
- Reporte, Difusión y seguimiento de los procesos de participación emprendidos por la región.

Artículo 58.- De los mecanismos de participación ciudadana

a) Audiencias públicas y decisiones del Consejo Regional con participación de las organizaciones civiles.
b) Mesas de trabajo para la planificación con consejos juveniles y universitarios con enfoque de género.
c) Comités de gestión para la gestión de proyectos con organizaciones ambientales, comités de promoción económica, productores, asociaciones culturales, salud, educación, gestión del hábitat y obras
d) Comités de vigilancia para la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según se dé el caso.
e) Buzón de sugerencias ó línea verde, para la participación directa sobre sugerencias y/o quejas.

Artículo 59.- De la cultura, ciudadanía y educación ambiental regional

A nivel regional se implementa la Política Nacional y Regional de Educación Ambiental, en el marco de las competencias y prioridades regionales, a través de programas y la institucionalidad de actividades que conduzcan a formar una ciudadanía ambientalmente responsable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Se deberán emitir procedimientos y dispositivos complementarios que permitan implementar adecuadamente la presente norma, por parte de las instancias correspondientes.

SEGUNDA.- Para la prevención de conflictos socioambientales en el ámbito regional, se establecerá los procedimientos y mecanismos que permitan articular las funciones de la CAR y las CAM, en la gestión regional, como las redes de alerta temprana.